



**DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO RAYA VOLANTIN, SUR DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00267/2023**

**Puerto Aysén, 28/ 08/ 2023**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Depto. Pesquerías; el Decreto Exento 202300027 de fecha 20 de marzo de 2023, Resoluciones Exentas N°859 de fecha 30 de marzo de 2023 y N°958 de fecha 10 de abril de 2023, modificada por Resolución Exenta N°17 de fecha 24 de agosto de 2023 todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°958 de fecha 10 de abril de 2023, se estableció la distribución de la cuota de captura de 84,260 toneladas de la pesquería de Raya Volantín, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Sur de la Unidad de Pesquería), en el periodo 15 de Julio – 15 de Septiembre de 2023.

Que, la ya citada Resolución Exenta N° 958/2013, fue modificada por la Resolución Exenta N° 17 de fecha 24 de agosto de 2023 citada en vistos, estableciendo que la distribución de la cuota de captura es de 109,91 toneladas de la pesquería de Raya Volantín, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Sur de la Unidad de Pesquería), en el periodo 15 de Julio – 15 de Septiembre de 2023.

Por tanto, atendida la modificación en la distribución en la cuota de captura de la pesquería de Raya Volantín, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ordenará en lo resolutivo declarar abierta la cuota asignada a dicho recurso.

**RESUELVO:**

1.- Declarase abierta la cuota asignada al recurso Raya Volantín (*Zearaja chilensis*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 15 de Julio – 15 de Septiembre de 2023, con una cuota total a extraer 19,99 toneladas.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 25 de agosto de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



**JORGE PATRICIO PADILLA TRUJILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JOT

Distribución:

Dirección Regional Aysen  
Oficina Provincial Melinka  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1693238029624G4790 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>